

Certificado de Decreto

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General del Ayuntamiento de la ciudad de Terrassa,

C E R T I F I C A:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaria General a mi cargo, resulta que, el día 5 de febrero de 2026 se aprobó el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3639/2026, el contenido del cual se transcribe a continuación:

«El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa 2024-2027 incorpora previsiones que persiguen introducir elementos de garantía de la vitalidad y capacidad de actuación de las entidades y asociaciones que trabajan en ámbitos muy diversos de la vida ciudadana y son una pieza clave para impulsar el progreso, la justicia, la social y la democracia.

La ciudad de Terrassa manifiesta su solidaridad, con motivo de las crisis humanitarias provocadas por fenómenos naturales o por conflictos armados, haciendo llegar la solidaridad mediante la ayuda humanitaria de emergencia o por la rehabilitación en las catástrofes que periódicamente asolan regiones del planeta y conmueven a la opinión pública ciudadana.

Estas ayudas se otorgan de forma reglada, de acuerdo con lo que disponen las leyes vigentes y en coherencia con el Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2022-2030.

Los criterios de legalidad y de coherencia con las políticas municipales se complementan con la exigencia de máxima transparencia en las convocatorias, acuerdos de concesión, seguimiento y posterior justificación de las actuaciones efectuadas y de los resultados alcanzados.

En fecha 27 de septiembre de 2024 el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente las Bases específicas que deben regir el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la ejecución de proyectos de ayuda humanitaria o de emergencia; aprobación que devino definitiva en tanto que no ha sido presentada ninguna alegación, reclamación, ni sugerencia, durante el período de exposición al público al que estuvieron sometidas a partir de los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de octubre de 2024 y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, el Decreto 179/1995, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entes locales de Cataluña, y específicamente la Orden de aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de noviembre de 2022 (BOP de 12 de mayo de 2023).

Vistas las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia, establecidas en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y las concordantes del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora.

En el uso de las competencias que tengo asignadas, **RESUELVO**:

PRIMERO.- ABRIR CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la ejecución de proyectos de ayuda humanitaria o de emergencia para el año 2026, de acuerdo con las determinaciones que seguidamente se indican:

Bases reguladoras	La presente convocatoria se rige por la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de noviembre de 2022 (BOP de 12 de mayo de 2023) y las Bases específicas aprobadas por el Pleno municipal en fecha 27 de septiembre de 2024 (publicadas en el 2 de B4).
Créditos presupostarios	El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 75.000,00.- euros e irán con cargo a la aplicación presupuestaria 0467 91203 48902 del presupuesto municipal vigente.
Cuantía de las subvenciones	La cuantía de las subvenciones se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto número 10 de las Bases.
Objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y requerimientos.	<p>El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la ejecución de proyectos de ayuda humanitaria o emergencia para el año 2026.</p> <p>De las condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos a cumplir por los solicitantes, la forma de acreditarlos, y la documentación que debe acompañarse a la solicitud, se estará a lo que se dispone en las bases segunda, tercera y sexta de las Bases que rigen la convocatoria.</p>
Presentación de las solicitudes	<p>El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 31 de diciembre de 2026.</p> <p>La solicitud, se presentará preferentemente telemáticamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa, https://seuelectronica.terrassa.cat/, con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites. Los servicios municipales responsables de la tramitación realizarán el acompañamiento correspondiente.</p> <p>Conjuntamente a la solicitud será necesario presentar el resto de documentación prevista en la base sexta de las Bases, así como también habrá que cumplir el resto de requisitos previstos en estas bases.</p> <p>Con la firma del formulario de solicitud, la entidad solicitante acreditará, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en las Bases específicas.</p>

	<p>Si la solicitud no reúne los términos y/o la documentación establecidos en las Bases, se requerirá a la entidad solicitante que subsane y/o complete la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. La no presentación de la documentación requerida tendrá efectos de renuncia de la solicitud de subvención.</p>
Personas destinatarias	<p>Podrán presentar solicitud de subvención todas las entidades sin ánimo de lucro que tengan como objetivo y finalidad la asistencia de personas en situación de crisis humanitaria y que estén debidamente registradas en el registro oficial que corresponda o en el RMEAC.</p> <p>No podrán solicitar las personas o entidades que estén incluidas en cualquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.</p>
Órganos competentes para la valoración de solicitudes, la instrucción y resolución.	<p>El órgano competente para la valoración de las peticiones será una comisión formada por las personas que se relacionan a continuación o personas en quienes deleguen su representación, las cuales evaluarán las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Director/a del Área de Presidencia - Responsable del Servicio de Solidaridad y Cooperación Internacional - Responsable de Servicio de Planificación Estratégica del área de Presidencia <p>El órgano competente para la instrucción será el Área de Presidencia y la resolución será competencia de la Concejala delegado de Solidaridad y Cooperación Internacional.</p>
Ponderación de criterios de valoración	<p>Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo que prevé la base séptima de las Bases específicas.</p>
Plazo para resolver y notificar	<p>El plazo máximo de resolución será de 1 mes desde la presentación de solicitudes.</p> <p>Las resoluciones de otorgamiento de las subvenciones se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p> <p>Esta publicación tendrá carácter de notificación, ya tal efecto, se comunicará a las personas beneficiarias a través de medios electrónicos; y éstas dispondrán de diez días hábiles para presentar sus alegaciones o renuncia.</p> <p>A tal efecto, se hará constar en el impreso de solicitud el correo electrónico y el número de teléfono móvil.</p>
Plazo, justificación del uso, disfrute y aplicación de la subvención.	<p>La subvención deberá destinarse al uso por el que se concedió.</p> <p>La justificación se presentará en el plazo de dos meses desde la finalización del proyecto subvencionado.</p> <p>La documentación que debe presentarse en cada una de las justificaciones es la que consta en la base decimoséptima de las Bases.</p>

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto destinado a esta convocatoria por un importe total de 75.000,00, con cargo a la aplicación presupuestaria 0467/91203/48902 del presupuesto municipal 2026.

TERCERO.- Que por la Intervención General de la Corporación se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en su portal web.»

Y para que así conste y a los efectos legales oportunos, se firma el presente certificado en Terrassa en fecha de la firma digital,

El Secretario General

I per a que així consti i als efectes legals oportuns, es signa el present certificat a Terrassa a la data de la signatura digital,

El Secretari General

